

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura celebrada el día 4 de marzo de 2021 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP” (EXPEDIENTE PMCSU-01/2021).

Vista la memoria justificativa firmada el 18 de febrero de 2021 por D. Manuel Pérez Hidalgo, Director de Actividades Culturales, con el visto bueno de D. Antonio Navarro Santiago, Presidente del Patronato Municipal de Cultura en relación con la necesidad de llevar a cabo la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Memoria justificativa para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP.

Con motivo de la necesidad de realizar la contratación del suministro de electricidad en baja y alta tensión, el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río pretende cubrir tal necesidad a través del presente procedimiento de contratación.

Que ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LR-BRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

Patronato Municipal de Cultura. Gracia, 15. 14700 Palma del Río (Córdoba). C.I.F. Q1400529B
Tfns. 957 710 245 - 957 645 676. Fax 957 644 550 E-mail. pmcpalma@palmadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

8418 D5FD 30B4 E722 3241



8418D5FD30B4E7223241

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por La Secretaria del Patronato Municipal de Cultura COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 9/3/2021
VºBº de El Presidente del Patronato Municipal de Cultura NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 9/3/2021

Que con fecha 27 de febrero de 2020, y por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, este Ayuntamiento se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.

Que desde el 17 de junio de 2019, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor por un periodo de 2 años hasta el, 17 de junio de 2021 con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los lotes 1 al 7, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo total de 4 años.

Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por las adjudicatarias (información disponible en la página web), a excepción de determinados datos que resultan ser los específicos del expediente de contratación de este Patronato Municipal de Cultura, entre ellos, las características e identificación de los puntos de suministro, la duración del contrato, la elección del criterio de adjudicación, la forma de pago, el presupuesto anual de licitación y su valor estimado del contrato. Dichos datos deberán ser informados por el técnico municipal correspondiente, si bien, en este momento y por lo que respecta al valor estimado del contrato, basándonos en contratos anteriores, será superior a 150.000,00€, por lo que el órgano competente de contratación es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura.

Que dada la necesidad de esta Entidad Local y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

Firmado y fechado electrónicamente por el Director de Actividades y por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura.

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación y que la misma sea a través de un contrato basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP.

Con las siguientes votaciones:

A favor	D. Antonio Navarro Santiago (Presidente) D ^a . Ana Belen Corredera Liñán (Vicepresidenta) D. Manuel Muñoz Rojo (representante del PSOE) D ^a . Herminia García Ramos (representante del PP) D ^a . Gloria López Almeida (representante de Cambiemos Palma) D. Antonio Lopera Flores (representante de las asociaciones culturales) D. Juan Antonio Egea Aranda (representante de asociaciones varias) D ^a . Nuria Muros Espinosa (representante de las asociaciones de vecinos)
En contra	Ninguno
Abstenciones	Ninguna



La Junta Rectora, órgano competente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, aprobados por Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2001, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Memoria justificativa para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión de este Patronato Municipal de Cultura por la Central de Contratación de la FEMP y la incoación del procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente propuesta, que lo será en los términos establecidos en el Acuerdo Marco para la contratación del Suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP

Segundo.- Que por el Director de Actividades Culturales se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberá detallar todos los extremos requeridos en dicho informe, y que resultan ser todos los necesarios para poder cursar a las empresas correspondientes la invitación, de conformidad con lo establecido en el mencionado Acuerdo Marco.

Tercero.- Que, una vez elaborado el informe técnico, por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria y retención de crédito.

2º) Y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Cuarto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Señor Presidente

